

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Miguel Portell Burguera y don Pedro Garcías Portell la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ses Salines (Mallorca) y se legalizan las obras construídas, consistentes en caseta guardabotes.**

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Miguel Portell Burguera y don Pedro Garcías Portell una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Ses Salines.  
Superficie aproximada: 38 metros cuadrados.  
Destino: Caseta-guardabotes.  
Plazo de la concesión: Quince años.  
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Caseta de planta en forma de eje, constituida por dos cuerpos rectangulares; uno lo forma la propia caseta-varadero y, el otro, un departamento anejo para almacén de enseres de pesca. Desde el mar y hasta la caseta, prolongándose en el interior de la misma, hay una rampa-varadero.  
Prescripción: La rampa-varadero o de acceso a la caseta podrá ser utilizada por cualquier embarcación en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Manuel de Bertier la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Luis (Menorca) y se legalizan las obras construídas de acondicionamiento de tres cuevas naturales y terraza.**

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Emmanuel de Bertier una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: San Luis.  
Superficie aproximada: 88 metros cuadrados.  
Destino: Acondicionamiento de tres cuevas naturales y construcción de terraza.  
Plazo de la concesión: Quince años.  
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Dos terrazas, la primera de unos 14 metros cuadrados; su firme es el terreno natural, y en ella se halla situada una pequeña caseta para útiles y herramientas. La segunda terraza es de 40 metros cuadrados, con firme de mortero de cal y arena, estando ubicada en ella una caseta algo mayor que la anterior y dos bancos de piedra. Desde esta terraza se desciende a las cuevas a través de una escalera excavada en la roca, protegida por barandilla de piedra.  
Prescripción: Las terrazas serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio de ferias y mercados de Lestedo a Santiago, a Arzúa, a Bandeira, a El Pino-Cabreiro, a La Estrada, a Silleda, a Lalín, a don Antonio Quinteiro Sarandeses, provincias de La Coruña y Pontevedra (expediente 8.056), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Lestedo y Santiago, de 13 kilómetros de longitud, se realizará en viaje directo; entre Lestedo y Arzúa, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Susana, Prevedifios y Touro; entre Lestedo y Bandeira, de 22 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa; entre Lestedo y Pino-Cabreiro, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Susana Prevedifios y Touro; entre Lestedo y La Estrada, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Santa Cruz, San Mamed,

Paradela; entre Lestedo y Silleda, de 29 kilómetros de longitud, se realizará en viaje directo; entre Lestedo y Lalín, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Fuente-Ulla, Bandeira y Silleda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de líneas de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipaje o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Lestedo-Santiago.—Dos de ida y vuelta todos los jueves del año.

Lestedo-Arzúa.—Una de ida y vuelta los días 8 y 22 de cada mes.

Lestedo-Bandeira.—Una de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

Lestedo-Cabreiro.—Una de ida y vuelta los días 14 y 20 de cada mes.

Lestedo-La Estrada.—Dos de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último.

Lestedo-Silleda.—Dos de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

Lestedo-Lalín.—Una de ida y vuelta los días 3 y 13 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 30 y 55 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regrán las siguientes tarifas-base:

Clase: Única, 0,60 pesetas v/km. (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—7.612-A.

Servicio entre La Plaza (Teverga) a Torrebarrio por Torrestio, provincias de Oviedo y León (expediente 8.956), a Calvareze González y Cía., S. R. C., como prolongación del que es concesionario entre Riosa-Oviedo-Teverga con hijuelas (V-1.113), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre La Plaza (Teverga) y Torrebarrio, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Riello, San Salvador, Fresnedo, Páramo, Puerto Ventana, El Cruce, Torrestio y El Cruce, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Entre La Plaza (Teverga) y Torrebarrio.

Una de ida y vuelta los domingos, martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base (V-1.113).

Tarifas: Regrán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.113).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.813-A.

Servicio entre Portilla de la Reina y Santa Marina de Valdeón, provincia de León (expediente 9.099), a don Martiniano Fernández Fernández, como hijuela del que es concesionario entre León y Acebedo con hijuelas (V-1.170), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Portilla de la Reina y Santa Marina de Valdeón, de 15 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar